DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2013, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción de tipo mixto con una capacidad de 417 UGM, ubicada en el polígono 16, parcelas 218, 139, 140, 148 y 149 del término municipal de Foz-Calanda (Teruel), y promovida por Porlejmon, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/09438).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 8 de octubre de 2020, formulada por Iniciativas Porlejmon, S.L., con N.I.F. B44181311, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada (AAI) para un Proyecto de Ampliación de Cebadero de Granja Porcina Mixta, con código REGA 441070000004 en el municipio de Foz-Calanda (Teruel), otorgada mediante Resolución de este Instituto de fecha 23 de septiembre de 2005 y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 7 de octubre de 2005. (Número Expte. 500301/02/2004/06436).

Mediante Resolución de este Instituto, de 9 de agosto de 2006, se modifica puntualmente la AAI, que consiste en agrupar la transición original y la nueva proyectada en una sola nave, transformar la nave de transición existente en nave para maternidad, y redimensionar y redistribuir las edificaciones proyectadas, manteniendo la capacidad productiva autorizada.

Mediante Resolución de este Instituto, de 5 de diciembre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 15, de 23 de enero de 2014, se actualiza la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación. (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/11452).

Segundo.— Con el escrito presentado se solicita modificar puntualmente la autorización ambiental integrada para el cambio de denominación catastral de la parcela donde se encuentra la explotación, ya que se produjo agrupación parcelaria y las parcelas actualmente vinculadas a la granja son la 218, 139, 140, 148 y 149; el cambio de titularidad de la explotación, de D. Rafael Lej Martín, a favor de Porlejmon,S.L., con NIF B-44181311; solicitar aumento del consumo de agua a 14.666 m³ para adaptarlo a las necesidades de la explotación; instalación de un nuevo depósito de agua, una caldera de biomasa y dos de gasóleo.

Se adjunta memoria descriptiva, redactada por Aratria Asesores, y se presenta sin visar. En ella se detallan y justifican los cambios que se pretenden acometer.

Tercero.— Analizada la documentación presentada en este Instituto junto a la solicitud, se considera suficientemente acreditado el cambio de titularidad y la subrogación en los derechos y obligaciones recogidos en la autorización ambiental integrada con la que cuenta la explotación, por lo que procede tomar conocimiento del cambio de titularidad efectuado.

Cuarto.— El aumento del consumo de agua no supera el 50 % de las cantidades autorizadas en el consumo de agua.

Quinto.— Valorada la documentación por este Instituto, la modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, y al no conllevar un aumento de capacidad; los consumos, emisiones y generación de residuos permanecen prácticamente invariables, procediendo a recoger los cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas in-

csv: BOA20210125018

tensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Primero.— Modificar puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción de tipo mixto con una capacidad de 417 UGM, ubicada en el polígono 16, parcelas 218, 139, 140, 148 y 149 del término municipal de Foz-Calanda (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El encabezado del primer punto de la Resolución se sustituye por:

"1. Actualizar la autorización ambiental integrada a Porlejmon, S.L., con NIF B-44181311, para su explotación porcina de producción de tipo mixto con una capacidad de 417 UGM, ubicada en el polígono 16, parcelas 218, 139, 140, 148 y 149, del término municipal de Foz-Calanda (Teruel), coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) de X = 731.359; Y = 4.533.318; Z = 495. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales".

El punto 1.1 se sustituye por:

"1.1. Descripción de las instalaciones.

Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad se corresponden con dos naves para cebo de 77,5 x 6,3 m; dos naves para gestación de 47,50 x 7 m y 79,50 x 25 m; dos naves de maternidad de 60,20 x 12 m y 43,50 x 14,50 m; una nave para transición de 54 x 22,40 m; un parque para gestantes de 22 x (5 + 5 m); verraqueras de 9 x (2,7 x 4) m; un parque para reposición de 17 x (5 + 5) m; un parque para reposición de 4 x (2 x 4) m; una caseta de 2 x (5 x 3) m; un almacén de 14 x 3,5 m; vestuarios y oficina de 5 x 5 m; una sala de calderas de 3,5 x 3,5 m; un depósito de agua de 6.000 l de capacidad; tres fosas de purines con un volumen de almacenamiento de 75 m³, 234 m³ y 1.845 m³; una fosa de cadáveres con una capacidad de 42,875 m³, badén de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Las instalaciones proyectadas son: un nuevo depósito para almacenamiento de agua, de 200 m³ de capacidad".

El punto 1.2 se sustituye por lo siguiente:

"1.2. Consumos.

El suministro de agua proviene de la red municipal de Foz-Calanda, estimándose un consumo anual de agua de 14.666 m³, incluyendo el agua destinada para la limpieza.

El suministro de energía eléctrica se realiza mediante un centro transformador conectado a una línea eléctrica, con un consumo anual estimado de 5.280 kWh. También dispone de un grupo electrógeno de 37 kVA como medida de emergencia.

Para el suministro de calefacción a vestuarios y naves de maternidad, la explotación dispone de dos calderas de gasóleo, de 40 kw cada una, estimándose un consumo anual de gasóleo de 18.440 litros; dispone igualmente de una caldera de biomasa de 80kw, estimándose un consumo anual de pellets de 59.480 kg".

Se añade a la Resolución el punto 1.3.3:

"1.3.3. Focos emisores.

El suministro de calefacción se realiza a través de dos calderas de gasóleo, de 40 kw cada una y una caldera de biomasa de 80kw. Estos focos emisores no tienen grupo asignado y pertenecen al código 02 03 02 05 anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera para éste foco no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx, 250 mg/Nm³ de SO2 y 50 mg/Nm³ de CO.

Estos valores se comprobarán cada 5 años por un organismo de control autorizado".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

csv: BOA20210125018

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210125018